



01678

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 182-2008-INRENA

Lima,

16 JUL. 2008
RECIBIDO

VISTO:

El Informe Técnico N° 331-2008-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 06 de mayo del 2008, sobre el redimensionamiento de la Zona 1C del Bosque de Producción Permanente del departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 549-2002-AG, de fecha 07 de Junio de 2002, se aprobó la creación de los Bosques de Producción Permanente del departamento de San Martín, con una superficie de 1 501 291 ha, que está comprendido en tres zona: Zona 01 (334 715 ha), Zona 02 (332 976) y Zona 03 (833 600 ha);



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2002-AG, de fecha 12 de Julio de 2002, se aprobaron las unidades de aprovechamiento, entre otros, del Bosques de Producción Permanente (BPP) en el departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 162-2006-INRENA, 14 de junio del 2006, se redimensionó la zona 1 del BPP del departamento de San Martín, de una superficie de 92 649 ha a una superficie total de 79 194 ha, por exclusión de la Zona 1B del mismo, quedando la referida Zona dividida en la zona 1-A con una superficie de 5 293 ha, la zona 1-C con una superficie de 9 970 ha, la Zona 1-D con una superficie de 16 283 ha y la zona 1E con una superficie de 47 648 ha, quedando finalmente el BPP del departamento de San Martín con una superficie total de 1 245 770 ha.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 206-2005-INRENA, de fecha 24 de agosto del 2009, se redimensionó la Zona 1 del BPP de San Martín, de una superficie de 334 715 ha, a una superficie total de 92 649 ha, debido a que se encuentra superpuesta con los predios, asociaciones, adjudicaciones y comunidades nativas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 216-2006-INRENA, de fecha 09 de agosto del 2006, se redimensionó la Zona 3 del BPP del departamento de San Martín de una superficie de 815 601 ha, a una superficie total de 764 945 ha, debido a la superposición con predios adjudicados y en proceso de adjudicación.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 313-2006-INRENA, de fecha 30 de noviembre del 2006, se regularizó los redimensionamientos realizados al Bosque de Producción Permanente de San Martín determinando su extensión en 1 174 052 ha, la Zona 01 con una superficie de 79 194 ha, la Zona 2 con una superficie de 329 913 ha y la Zona 3 con una superficie de 769 945 ha;

Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG, del 18 de mayo de 2006, modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial 0586-2004-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 670-2005-AG, faculta al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, áreas naturales protegidas, otros



DACFFS (da)
16/7/08

derechos de terceros debidamente acreditados, así como aquellas áreas cuyo sustento técnico determinen que no corresponden a bosques naturales primarios, con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y otros Recursos Forestales y de Fauna Silvestre e igualmente aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;



Que, mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2007, el representante legal de la Cooperativa Agraria Copal, solicita la Resolución Jefatural para exclusión de las 1380.80 ha del Bosque de Producción Permanente que forman parte de las 4200 ha, que corresponde a los 42 socios de la Cooperativa Agraria Copal;

Que, mediante INFORME N° 033-2008-INRENA-IFFS-CIF, de fecha 07 de febrero del 2008, el Centro de Información Forestal (CIF), concluye en que la concesión forestal "TIMBERLAND SAC-B", se encuentra ocupando el total de la Zona 1C del Bosque de Producción Permanente (BPP) del departamento de San Martín, por lo que recomienda redimensionar la Zona 1 del BPP de San Martín por superposición con la Cooperativa Agraria Copal, los cuales cuentan con: (i) certificados de posesión especial otorgados en el año 1986, y (ii) Planos y Memorias Descriptivas visados por la entonces autoridad en saneamiento físico legal Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural;



Que, mediante Resolución de Intendencia N° 301-2007-INRENA-IFFS, de fecha 28 de noviembre del 2007, se resuelve excluir 2819.20 Ha., del área otorgada a la concesión forestal Timberland SAC., titular del contrato de concesión forestal N° 22-SAM/C-J-019-03, por encontrarse superpuestas con predios de la Cooperativa Agraria Copal, los cuales cuentan con: (i) certificados de posesión especial otorgados en el año 1986, y (ii) Planos y Memorias Descriptivas visados por la entonces autoridad en saneamiento físico legal Proyecto Especial de Titulación de Tierras y catastro Rural, que luego de la exclusión y edición el área de la concesión será de 6927 Ha, dividida en dos áreas, la 1C-A con 1 770 Ha. y la 1C-B, con 5 157 ha;



Que, mediante Resolución de Intendencia N° 064-2008-INRENA-IFFS, de fecha 10 de abril del 2008, se resuelve declarar la conservación de la Resolución de Intendencia N° 301-2007-INRENA-IFFS, y en consecuencia rectifíquese el vicio no trascendente cometido en el artículo 1° de dicha resolución, procediéndose a excluir 3 125 ha, del área otorgada en concesión a la empresa TIMBERLAND S.A.C., titular del contrato de concesión forestal N° 22-SAM/C-J-019-03, por encontrarse superpuesta con predios de la Cooperativa Agraria Copal, los cuales cuentan con: (i) certificados de posesión especial otorgados en el año 1986, y (ii) Planos y Memorias Descriptivas visados por la entonces autoridad en saneamiento físico legal Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, que luego de la exclusión y edición el área de la concesión será de 6 845 ha (seis mil ochocientos cuarenta y cinco hectáreas), dividida en dos áreas, la 1C1 con 1 901 ha (mil novecientos uno hectáreas) y la 1C2 con 4 944 ha (cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro hectáreas);



Que, el Informe Técnico N° 331-2008-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 06 de mayo del 2008, recomienda redimensionar la Zona 1C del Bosque de Producción Permanente del departamento de San Martín, por encontrarse superpuesto con el área de la Cooperativa Agraria COPAL;

Que, siendo el proceso de ordenamiento forestal un proceso dinámico y continuo, el INRENA viene actualizando su base cartográfica relativa a la superficie de las concesiones



viceministro
lan



forestales, a fin de detectar, de ser el caso problemas de superposición de los citados derechos con estas áreas;

En uso de las facultades contenidas por el inciso "j" del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Redimensionar la Zona 1C del Bosque de Producción Permanente del departamento de San Martín, quedando de una superficie de 9 970 ha (nueve mil novecientos setenta hectáreas), a una superficie final de 6 845 ha (seis mil ochocientos cuarenta y cinco hectáreas), por encontrarse superpuesto con el área de la Cooperativa Agraria Copal, de acuerdo al siguiente cuadro:

Segun Resolución Jefatural N° 206-2005 INRENA		Segun la Resolución Jefatural N° 162-2006 INRENA		Segun la presente Resolución Jefatural	
Zona 1 del BPP	Superficie (ha)	Zona 1 del BPP	Superficie (ha)	Zona 1 del BPP	Superficie (ha)
Zona 1	92 649	Zona 1A	5 293	Zona 1A	5 293
		Zona 1C	9 970	Zona 1C1	1 901
				Zona 1C2	4 944
		Zona 1D	16 283	Zona 1D	16 283
		Zona 1E	47 648	Zona 1E	47 648
Total	92 649	Total	79 194	Total	79 194

Artículo 2º.- Regularizar la inscripción de las nuevas áreas ante la SUNARP-Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, incluyendo la información que consta en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina Zonal San Martín-COFOPRI y a la Cooperativa Agraria Copal.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de San Martín y al Centro de Información Forestal para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



José Luis Camino Ivarisovich
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales

